

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 12 de octubre del (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de aclaración de providencia a través del cual se tuvo en cuenta la nueva dirección del demandado cuando era la del acreedor hipotecario. Sírvase Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Radicado 2021-278
Auto Interlocutorio No. 1017

Estando dentro de los términos, la parte demandante solicita al Juzgado se efectúe aclaración respecto del auto de fecha 9 de septiembre del 2021, en relación a que la dirección aportada no es del demandado sino del acreedor hipotecario.

El artículo 285 del CGP establece: "... *En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia...*"

Revisado el auto objeto de aclaración se tiene que en este se indicó téngase como nueva dirección del demandado señor JORGE ALBERTO GIRALDO SALGADO, la informada por la parte demandante en escrito que antecede, cuando en realidad el citado señor es el acreedor, consecuente con ello se procede a aclarar el auto de fecha 9 de septiembre del 2021 quedando así:

Téngase como nueva dirección del acreedor hipotecario señor JORGE ALBERTO GIRALDO SALGADO la informada por la parte demandante en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

BEAR

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f837a8456a93c747a93947f016d5920c523d26bf564288229fa0655941b4df79

Documento generado en 12/10/2021 03:09:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**